



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**CIRCULAR 04/2026, POR LA QUE SE EMITEN CRITERIOS A SEGUIR PARA MOVIMIENTOS DE PERSONAL ADSCRITOS A LAS DISTINTAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21, 116, fracción IX párrafo primero, y 123 apartado B, fracción XIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 95 apartado B, 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 96, 97, 129, 151, 184, 207, 213, fracción I, y 215 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 1, 2, 4, 6, fracción XI, 15, 31, fracción V, 69, 77, 78, 82, fracción V, 87, 88 y 91 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 17, 18, fracciones III y IX, 20, 413, fracción VI, y 378 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2, 6, 118 y 138 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la o el Fiscal General es superior jerárquico de todo el personal que integra la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Fiscalía General); quien para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que sean de su competencia se auxiliará de servidores públicos, con funciones operativas y administrativas, así como de personal de libre designación y remoción; conforme a lo establecido en los artículos 67, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante CPEV); 2, párrafo primero, y 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante LOFGE); y 2, párrafo segundo, 4 y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante RLOFGE).
- II. Que entre las facultades indelegables de la o el Fiscal General, está la de **“Expedir nombramientos; determinar cambios de adscripción; conceder licencias y aceptar renunciaciones; y, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, separar, remover, dar de baja o cesar al personal de confianza de la Fiscalía General”**; en términos del artículo 31, fracción V, de la LOFGE.



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

La facultad indelegable referida es inaplicable hacia las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Contraloría General, ambas de la Fiscalía General, quienes son nombradas y removidas por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción XVIII, 67, fracción I, párrafos sexto, séptimo y octavo, de la CPEV; 35, Quater, párrafo primero, 35 Quinquies, y 108 de la LOFGE.

- III. Que las personas titulares de las unidades con funciones operativas y administrativas deben respetar lo establecido en el artículo 31, fracción V, de la LOFGE, cuando se pretenda hacer movimiento del personal que tengan bajo su adscripción.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **CIRCULAR 04/2026**

**Artículo 1.** Las y los titulares, encargados o responsables de las unidades con funciones operativas y administrativas de la Fiscalía General, que requieran gestionar la expedición de nombramientos o cambios de adscripción del personal a su cargo, deberán estar a lo siguiente:

**I. Para la expedición de nombramientos.**

Exponer mediante oficio fundado y motivado, la necesidad de expedición de nombramientos de personal asignado a su cargo, ante la Dirección General de Administración, quien, a su vez, lo acordará con la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a fin que se determine lo conducente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Por cuanto hace al nombramiento de fiscales, policías y peritos, así como de facilitadores y auxiliares de fiscal, las propuestas de nombramiento deberán apegarse al perfil profesional y demás requisitos exigidos por la LOFGE, el RLOFGE, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en su caso, por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o por la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- b) Por cuanto hace al nombramiento del resto del personal, se tomará en cuenta el perfil profesional señalado en el Catálogo de Puestos y a los requisitos señalados en el RLOFGE.

*AS Reyes C.*



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**II. Para cambios de adscripción.**

Solicitar mediante oficio, fundado y motivado, en el que se expresen, de manera clara y precisa, las razones, circunstancias, necesidad o urgencia que justifiquen el cambio de adscripción, ante la Dirección General de Administración, para que previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General del Estado, de resultar procedente, se emita el cambio de adscripción en los términos solicitados.

**Artículo 2.** Las y los titulares, encargados o responsables de las unidades con funciones operativas y administrativas de la Fiscalía General, cuando tengan conocimiento de alguna probable irregularidad cometida por una o un servidor público bajo su adscripción, por el que se conduzca contrario a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, en el desempeño de sus funciones y que pueda ameritar su separación, remoción, baja o cese, deberán:

**I. Tratándose del personal de confianza o de libre designación y remoción:**

Elaborar un acta de hechos en la cual se haga constar la posible irregularidad en que incurrió la o el servidor público, además de asentar fecha y hora en que se abre y cierra la citada acta y señalar, de ser posible, dos testigos quienes, junto con las y los titulares, encargados o responsables de las unidades operativas o administrativas, deberán signarla. Posteriormente, de manera inmediata, informará a la o el Fiscal General, a fin de que determine lo procedente.

**II. Tratándose del personal del Servicio Profesional de Carrera:**

- a) Por cuanto hace al personal del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial, en caso que incumplan un requisito de permanencia o contravengan disposiciones del régimen disciplinario, presentará queja ante la Visitaduría General, en términos del artículo 88 de la LOFGE.
- b) Por cuanto hace al personal del Servicio Profesional de Carrera Policial, cuando incumplan un requisito de permanencia o infrinjan el régimen disciplinario, lo hará del conocimiento a la Visitaduría General, la cual, al término de sus indagatorias, de ser procedente, solicitará a la Comisión de Honor y Justicia el inicio del procedimiento disciplinario respectivo; conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la LOFGE, el RLOFGE y demás normativa aplicable.

*Handwritten signature and initials*



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

- c) En el caso que el personal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Ministerial o Pericial, incurra en responsabilidad administrativa, se dará vista a la Contraloría General, para el inicio del procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. Tratándose de personal administrativo, que actualice cualquiera de las hipótesis contenidas en el artículo 37 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz:** formular un acta de hechos y remitirla a la Dirección General Jurídica, para que, en términos del artículo 222, fracción VI, del RLOFGE, substancie el procedimiento paraprocesal que corresponda.

**Artículo 3.** En todo caso, las y los titulares, encargados o responsables de las unidades operativas y administrativas de la Fiscalía General, deberán abstenerse de poner a disposición de la Subdirección de Recursos Humanos al personal adscrito a sus áreas.

**Artículo 4.** El desacato a lo dispuesto en la presente circular dará lugar a que se dé vista a las autoridades competentes para la investigación y determinación de las responsabilidades administrativas y/o penales que pudieran resultar, y la aplicación de las sanciones que correspondan.

**Artículo 5.** La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE**  
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave